

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo que una división naval compuesta del Acorazado "Jaime I" y de los destructores "Alcalá Galiano" y "Churrucá", se traslade a Mentón para recoger los restos mortales del ilustre Blasco Ibáñez y honores que debe tributar al féretro. Páginas 577 y 578.

Ministerio de Justicia.

Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se indican, Oficiales del Cuerpo de Prisiones.—Página 578.

Otras disponiendo pasen a prestar sus servicios a los puntos que se expresan los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Páginas 578 y 579.

Otras concediendo las pensiones que se indican a D. Manuel Cejador López y D. Fernando Garralde Valcárcel, Jueces de Baeza y Puerto Arce, respectivamente.—Página 579.

Otras ídem la consideración de pensionados para distintos puntos del extranjero a D. Simón García Martín del Val, Director de la Prisión de San Miguel de los Reyes; D. Manuel

Ruiz Gómez, Presidente de la Audiencia de Albacete; D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de primera instancia, y D. Basilio Martí y Ballesté, Secretario judicial.—Páginas 579 y 580.

Otra promoviendo, en turno de antigüedad en la categoría de Oficial del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, por ascenso de D. Vicente Castañer, a don José María Barbero Carrasco.—Página 580.

Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo la pensión anual de 1.200 pesetas, en la placa de la Orden militar de San Hermenegildo, al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Francisco Trapote González.—Página 580.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo en la forma que se inserta el informe de la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza, relativo al anuncio de concurso para la adquisición de mobiliario autorizado por Decreto de 29 de Junio último (GACETA del 30).—Páginas 580 y 581.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes disponiendo que, dentro del plazo de veinte días, se verifiquen las elecciones para la designación de Vocales de los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 581 y 582.

Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría. — Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se mencionan la plaza de Médico forense.—Página 582.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro Público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el 21 del actual.—Página 582.

AGRICULTURA.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Nombrando Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Orihuela a los señores que se indican.—Página 583.

Disponiendo se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de constituir los Jurados mixtos de la Propiedad rústica de los puntos que se citan.—Página 583.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 36.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

Excmo. Sr.: Señalada la fecha del próximo día veintiséis para trasladar los restos del glorioso escritor Vicente Blasco Ibáñez desde el cementerio de Mentón, en tierra de Francia, donde aún reposan, hasta la de Valencia, donde serán entregados el día veintinueve, ha querido el Gobierno dar a este acontecimiento toda la excepcional solemnidad que requieren el nombre universal del ilustre muerto, el prestigio que dió a las letras castellanas con su obra, el sentido reivindi-

cacionista del nombre de España ante el mundo, que inspiró su postrera labor, y la romántica personalidad política de quien, en su amor al régimen que no logró ver instaurado en España, quiso contener su deseo de descansar en la tierra que amó y honró, hasta tanto que en ella imperase la realidad política por él presentida y deseada y hoy triunfante.

No hace el Gobierno, al solemnizar la repatriación de los restos del autor de *La barraca*, sino interpretar el sentimiento público, que toda la Nación comparte con la región valenciana, en la que el escritor desaparecido nació, formó su espíritu, encontró el

ambiente de sus primeras creaciones literarias, y a la que ahora son devueltos fielmente los despojos de quien encarnó uno de sus valores más egregios.

Movido por estos sentimientos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Una división naval, compuesta del acorazado *Jaime I* y los destructores *Alcalá Galiano* y *Churrucá*, se trasladará a Mentón para recoger los restos mortales del ilustre Blasco Ibáñez.

Artículo segundo. Esta división saludará con una salva de diez y nueve cañonazos la entrada del féretro en

al acorazado *Jaime I*, rindiendo el mismo excepcional honor a su desembarco en Valencia.

Dado en Madrid a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

LEANDRO PITA ROMERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por excedencia de D. Anselmo Más,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio no permiten demorar su provisión, ha dispuesto conceder el reingreso al servicio activo en la referida vacante a D. Santiago de la Iglesia Daviña, Oficial del Cuerpo de Prisiones en situación de excedencia voluntaria y que ocupa el primer lugar en la relación de solicitantes al reingreso, con destino a la Prisión Central del Puerto de Santa María y sueldo anual de 4.000 pesetas, plazo posesorio improrrogable de quince días; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por excedencia de D. Mariano de la Vega,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio no permiten demorar su provisión, ha dispuesto conceder el reingreso al servicio activo en la referida vacante a don Gregorio Osuna Horcajada, Oficial del Cuerpo de Prisiones en situación de excedencia voluntaria y que ocupa el primer lugar en la relación de los solicitantes al reingreso, con destino a la Prisión Central del Puerto de Santa María y sueldo anual de 4.000 pesetas, plazo posesorio improrrogable de quince días; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por excedencia voluntaria de D. Mariano Núñez Mazas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio no permiten demorar su provisión, ha dispuesto conceder el reingreso al servicio activo en la referida vacante a D. Tomás García Samper, Oficial del Cuerpo de Prisiones en situación de excedencia voluntaria y que ocupa el primer lugar en la relación de los solicitantes al reingreso, con destino a la Prisión celular de Barcelona y sueldo anual de 4.000 pesetas, plazo posesorio improrrogable de quince días; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por excedencia de D. Leopoldo Hércules,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio no permiten demorar su provisión, ha dispuesto conceder el reingreso al servicio activo en la referida vacante a don Carlos Maeso Garcés, Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria y que ocupa el primer lugar en la relación de los solicitantes al reingreso, con destino a la Colonia penitenciaria del Dueso y sueldo anual de 4.000 pesetas; plazo posesorio improrrogable de quince días; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por fallecimiento de D. José Arés,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio no consienten demorar su provisión, ha dispuesto conceder el reingreso al servicio activo en la referida vacante a D. Leandro Martínez Machón, Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria y que ocupa el número 1 en la relación de solicitantes al reingreso; con destino a la Colonia penitenciaria del Dueso; sueldo anual de 4.000 pesetas y plazo posesorio improrrogable de quince días; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Encontrándose en uso de licencia por enfermo el Jefe de la Prisión de partido de Algeciras y dado de baja, también por enfermo, otro Oficial de la misma,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las exigencias de atender el servicio de dicha preventiva, ha dispuesto que D. Jacinto Buezas Gallego, Oficial de la Prisión Central del Puerto de Santa María, y quien en virtud de acuerdo recaído en expediente gubernativo ha de ser trasladado a otro Establecimiento, pase a prestar sus servicios a la referida Prisión de partido de Algeciras, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y plazo posesorio improrrogable de quince días; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de la Prisión provincial de Huelva, por excedencia de D. Julio Plasencia,

Este Ministerio, teniendo en cuenta

ta que las necesidades del servicio no permiten demorar más su provisión, ha dispuesto que D. Juan Fuensalida Alba, Oficial de la Prisión central del Puerto de Santa María y a quien en virtud de acuerdo recaído en expediente gubernativo le ha sido impuesta la sanción accesoria de traslado a otro Establecimiento, pase a prestar sus servicios a la referida Prisión provincial de Huelva, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y plazo posesorio improrrogable de quince días; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de la Prisión provincial de Valladolid por jubilación de D. Lope Camino, y vista la petición de destino formulada por D. Francisco López Lerma, Oficial de la Colonia penitenciaria del Dueso,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio no permiten demorar su provisión, ha dispuesto que el referido D. Francisco López Lerma, Oficial de la Colonia penitenciaria del Dueso, pase a prestar sus servicios a la Prisión provincial de Valladolid, a su instancia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Exigiendo las necesidades del servicio el aumento de la plantilla de funcionarios en la Prisión de partido de Mataró, a causa de haber sido trasladados a ella parte de la población reclusa de la Prisión Celular de Barcelona para facilitar el descongestionamiento de la misma, y vista la petición de traslado formulada por D. Ladislao Hernández Hidalgo, Guardián de dicha Celular,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las referidas exigencias, ha dispuesto que el mencionado D. Ladislao Hernández Hidalgo, Guardián de la Prisión Celular de Barcelona, pase a prestar sus servicios a la Prisión de partido de Mataró, a su instancia, con la asignación anual de 2.500 pesetas, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Exigiendo las necesidades del servicio el aumento de la plantilla de funcionarios en la Prisión de partido de Mataró, por haber sido trasladada a la misma parte de la población reclusa de la Prisión Celular de Barcelona, a fin de facilitar su descongestionamiento y vista la petición de destino formulada por D. Francisco López Navarro, Oficial de dicha Celular,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las referidas exigencias, ha dispuesto que el mencionado D. Francisco López Navarro, Oficial de la Prisión Celular de Barcelona, pase a prestar sus servicios a la preventiva de Mataró, a su instancia, con el sueldo anual de 4.500 pesetas y plazo posesorio improrrogable de cinco días; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de la Prisión de partido de Morón, por excedencia de D. Leopoldo Hércules,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio no permiten demorar su provisión, ha dispuesto que D. Manuel Murillo Moreno, Guardián de la Prisión Central del Puerto de Santa María, y a quien en virtud de acuerdo recaído en expediente gubernativo le ha sido impuesta la

corrección accesoria de traslado a otro Establecimiento, pase a prestar sus servicios a la referida Prisión de partido de Morón, con la asignación anual de 2.000 pesetas, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares y plazo posesorio improrrogable de quince días; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta de Pensiones y de acuerdo con el Decreto de 17 de Mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Manuel Cejador López, Juez de Baeza, una pensión ordinaria de 3.850 pesetas, para estudiar el problema social y el contrato de trabajo en Francia, durante tres meses, a contar del día 20 de Octubre de 1933, por reunir las condiciones que exige el expresado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta de Pensiones y de acuerdo con el Decreto de 17 de Mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Fernando Garralda Valcárcel, Juez de Puerto de Arrecife, una pensión ordinaria de 4.000 pesetas, para estudiar la organización y competencia de los diferentes Tribunales de Trabajo en Inglaterra durante dos meses, a contar del mes de Noviembre de 1933, por reunir las condiciones que exige el expresado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta de

Pensiones y de acuerdo con el Decreto de 17 de Mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Simón García Martín del Val, Director de la Prisión de San Miguel de los Reyes, la consideración de pensionado, para estudiar el régimen de trabajo en las Prisiones de Francia y Bélgica, durante dos meses, a contar del día 20 de Octubre de 1933, por reunir las condiciones que exige el expresado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta de Pensiones y de acuerdo con el Decreto de 17 de Mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Manuel Ruiz Gómez, Presidente de la Audiencia provincial de Albacete, la consideración de pensionado para estudiar la actuación procesal civil en los Tribunales franceses, en París, durante cuarenta y cinco días, a contar del 15 de Octubre de 1933, por reunir las condiciones que exige el mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta de Pensiones y de acuerdo con el Decreto de 17 de Mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de primera instancia en situación de excedente, la consideración de pensionado para estudiar la reacción del país ante las leyes exóticas implantadas por el Gobierno de Turquía, durante cincuenta días, a contar del día 20 de Octubre de 1933, por reunir las condiciones que exige el expresado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta de Pensiones y de acuerdo con el Decreto de 17 de Mayo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Basilio Martí y Ballesté, Secretario judicial en situación de excedencia, la consideración de pensionado para estudiar los sistemas de recursos judiciales contra las resoluciones de la Administración en sus diferentes grados, especialmente contra los acuerdos de las Corporaciones locales, en Francia y Suiza, durante cincuenta días, a contar del 20 de Octubre de 1933, por reunir las condiciones que exige el mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Octubre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto promover, en turno de antigüedad, a la categoría de Oficial del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, en plaza vacante por ascenso de D. Vicente Castañer, a D. José María Barbero Carrasco, Oficial de la Prisión celular de Valencia, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase para dicho ascenso y está comprendido dentro de la disposición segunda del Decreto de 30 de Diciembre último, que regula las condiciones para los ascensos; antigüedad de 12 del actual para todos sus efectos y continuando prestando sus servicios en la mencionada celular; publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

JOSE ESTELLES

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede al General de Brigada, en si-

tuación de segunda reserva, D. Francisco Trapote González, la pensión anual de 1.200 pesetas en la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de 2 de Julio del corriente año, debiendo percibirla a partir de 1.º de Agosto siguiente por la Delegación de Hacienda de Valladolid, por tener su residencia en dicha capital, con arreglo a lo que determina la Ley de 21 de Octubre de 1931 (D. O., núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Octubre de 1933.

IRANZO

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, General de la séptima División orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 29 de Junio último (GACETA del 30) se anunció un concurso para la adquisición de mobiliario con destino a los nuevos Centros de Segunda enseñanza que habían de crearse con motivo de la sustitución de la que venían dando las Ordenes y Congregaciones religiosas;

Celebrado dicho concurso, la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza ha hecho suyo y eleva a este Ministerio, como propuesta, el informe que literalmente dice así:

"En Madrid a 27 de Septiembre de 1933, reunidos los Sres. D. Luis Crespi, D. Manuel Sánchez Arcas, D. Amós Salvador, D. Martín Navarro y D. José López Rey, como Delegados de la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas, a fin de informar a esta Junta sobre la propuesta que haya de elevarse a la Superioridad en resolución del concurso de mobiliario que, con destino a los Centros de Segunda enseñanza, se anunció por Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 29 de Junio del año corriente, que fué inserto en la GACETA del día siguiente, después de un detenido examen de los modelos presentados por las diferentes Casas constructoras que acudieron al mencionado concurso y de una comparación concienzuda y rigurosa entre los diversos modelos por dichas Casas

presentados, estiman que el referido concurso no ha dado el resultado que se pretendía obtener con su celebración, pues a él no han acudido sino muy pocas Casas constructoras, y el material ofrecido, o es barato pero de materiales y fabricación inferiores e inaceptables, o se propone a precios que resultan exagerados aún para una ejecución esmerada y unos materiales selectos.

Por otra parte, al tratar los que suscriben, en nombre de la Junta a que pertenecen, de adquirir directamente mobiliario para Centros de Segunda enseñanza, del no comprendido en el concurso a que nos referimos, en virtud de lo que autoriza el artículo 3.º del Decreto, se han encontrado con que es posible obtener muebles, de excelentes materiales y esmerada mano de obra, a precios notablemente inferiores a los señalados por las Casas que los fijan más altos y que se aproximan a los indicados para las ofertas más económicas; lo que demuestra que no es conveniente resolver el concurso a favor de aquellos constructores que ofrecen mercancía aceptable por su calidad pero inaceptables por su excesivo precio, pues constituiría perjuicio evidente para los intereses del Estado en la parte a la Junta encomendada.

Por estas consideraciones, teniendo, además, en cuenta que conviene a todos distribuir el encargo de la fabricación del mobiliario de que se trata entre varias Casas constructoras, según la calidad y precios que ofrezcan, pero también según la situación geográfica de los Centros de Segunda enseñanza que se creen, y que para muchos de estos casos será lo más conveniente enviar a cada localidad respectiva modelos de muebles e instrucciones para que puedan copiarse allí en las mejores condiciones materiales y de coste. Los que suscriben tienen el honor de proponer a la Junta, para que ésta, a su vez, si lo entiende aceptado, así lo proponga a la Superioridad, que el concurso a que nos venimos refiriendo se resuelva en la forma siguiente:

Adquirir en las condiciones que proponen en sus respectivas ofertas los modelos contruidos con arreglo a los planos facilitados por la oficina técnica de esta Junta y presentar por las Casas constructoras que a continuación se expresan:

Victoriano Martín: Los dos modelos de muebles para archivar dibujos.
Construcciones Devis: Armario para material de laboratorio y mueble para archivar dibujos.

Onrubia y Olmos: Mesa para laboratorio de Química, mesa para laboratorio de Física, mesa para acuario y germinaciones, estantería para tubos de vidrio, mesa de seis plazas con cajones y mueble para archivar dibujos.

José González Diéguez: Mueble para archivar dibujos.

Standard: Armario para material de laboratorio, estantería para tubos de vidrio, estantería para guardar mapas, mesas de seis plazas con cajones mueble para archivar dibujos.

Y para que conste ante la Junta, en cumplimiento del encargo recibido y surta los efectos pertinentes, extienden el acta presente que firman de absoluta conformidad."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Madrid, 19 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Médicos, Practicantes y Matronas de Sociedades y Mutualidades benéficosanitarias, en Cádiz, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones de Médicos, Practicantes y Matronas del mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º Que por no figurar ninguna entidad patronal ni obrera que a dichos profesionales se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales que han de integrar cada una de las Secciones de que se trata se verifique de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.

CARLOS PI SUNER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Agua y Electricidad en Lugo, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales patronos e igual número de obreros, con sus respectivos suplentes, que han de integrar el mencionado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, de Lugo, con 23 obreros; y

3.º Que la representación patronal sea elegida por la Sociedad de Obreros y Empleados de la Industria de Agua y Electricidad, de Lugo, con 18 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.

CARLOS PI SUNER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Resultando que en el Jurado mixto de Hostelería, de Vitoria, (Sección de patronos y camareros), existen en la actualidad cuatro vacantes de Vocales patronos suplentes de los cinco que constituyen la expresada representación, la cual fué elegida por votación directa a causa de no existir a la sazón entidades inscritas en el Censo Electoral Social del ramo de que se trata, y considerando que es necesario cubrir las vacantes antedichas,

Este Ministerio ha dispuesto que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los cuatro Vocales patronos suplentes de la Sección de patronos y camareros del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Vitoria, teniendo derecho electoral la Asociación de Dueños de Cafés y Restaurantes de la provincia de Alava (Vitoria), con 38 obreros.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1933.

CARLOS PI SUNER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Decretada la constitución de un Jurado mixto de Fabricación de Boínas, en San Sebastián, con jurisdicción en las tres provincias vascongadas y las de Navarra, Logroño, Burgos y Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto.

2.º Que la representación patronal sea elegida por la S. A. "La Encartada", Fabricación y Venta de Boínas en Bilbao (Valmaseda), con 129 obreros; Nietos de Antonio Elósegui (Tolosa), con 211; Asociación de Comerciantes e Industriales del Vestido, de Zaragoza, con 1.150; Asociación Patronal del Vestido y similares, de San Sebastián, con 450; Centro Mercantil, de Bilbao, con 136, y Asociación de Patronos, de Pamplona, con 606; teniendo presente las cuatro últimas entidades que sólo deberán tomar parte en la elección por el número de obreros dedicados a la actividad a que el Jurado se refiere.

3.º Que la representación obrera sea elegida por la Agrupación de Obreros Vascos, de Azcoitia, con 63 socios boíneros; Sindicato Profesional de Oficios Varios, de Azcoitia, con 55; Agrupación de Obreros Vascos, de Tolosa, con 13; Sociedad de Oficios Varios, de Tolosa, con 65, y por el Sindicato Católico L. P. de Obreros y Empleados del Vestido y del Tocado, de Tolosa, con 105; y

4.º Que las entidades mencionadas remitan sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en San Sebastián, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.

CARLOS PI SUNER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de "Carroceros y Constructores de Carros", en San Sebastián, y transcurrido el pla-

zo en dicha Orden señalada para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que los representantes patronos sean designados por la Sociedad de Carroceros, de San Sebastián, con 108 obreros; y

3.º Que la representación obrera sea designada por el Sindicato provincial de Carroceros, de San Sebastián, con 96 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.

CARLOS PI SUNER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación de la representación obrera del Jurado mixto de Panadería, de Almería, y transcurrido el plazo en dicha Orden, señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de representación obrera del mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º Que los Vocales de que se trata sean elegidos por la Sociedad de Panaderos "El Baluarte", de Alhama de Salmerón, con 46 socios; "La Igualdad", Sociedad de Panaderos, de Almería, con 156; Sociedad de Obreros Panaderos, de Garrucha, con 16, y por "El Despertar", Sociedad de Obreros Panaderos, de Pechina, con 33; y

3.º Que las entidades mencionadas remitan sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Almería, a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.

CARLOS PI SUNER

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Roque, de categoría de término, se halla vacante la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por traslación en el más antiguo de los Forenses de categoría de término que lo soliciten.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Gerona, de categoría de término, se halla vacante la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse en el más antiguo de los Forenses de categoría de término que lo soliciten.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería, de categoría de término, se halla vacante la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse en el más antiguo de los Forenses de categoría de término que lo soliciten.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 25 premios mayores de cada una de las

tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
15.320	150.000 Madrid, ídem, íd.
41.489	90.000 Murcia, ídem, íd.
5.951	70.000 Madrid, Almadén, Zaragoza.
37.090	50.000 Barcelona, ídem, íd.
35.884	20.000 Madrid, ídem, íd.
16.717	3.000 Madrid, Málaga, Pamplona.
14.043	3.000 Madrid, Pamplona, Madrid.
24.855	3.000 Barcelona, Madrid, Barcelona.
8.208	3.000 Jaén, Mérida, Toledo.
35.609	3.000 Madrid, Gerona, Madrid.
31.813	3.000 Barcelona, Madrid, íd.
33.994	3.000 Santa Cruz de Tenerife, Huelva, Madrid.
16.232	3.000 La Coruña, Barcelona, Valencia.
32.904	3.000 Madrid, Barcelona, Masnou.
21.223	3.000 Sevilla, Badajoz, Málaga.
42.255	3.000 Valencia, ídem, íd.
11.936	3.000 Ceuta, Valencia, Cartagena.
2.499	3.000 Madrid, Barcelona, Oviedo.
3.944	3.000 Oviedo, Gijón, Baracaldo.
12.157	3.000 Hernani, Barcelona, San Sebastián.
20.765	3.000 Camprodon, Barcelona, Zaragoza.
13.972	3.000 Madrid, ídem, Orense.
1.126	3.000 Santiago, Antequera, La Felguera.
618	3.000 Madrid, Cáceres, Murcia.
14.306	3.000 Madrid, El Ferrol, Cádiz.

Madrid, 21 de Octubre de 1933.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Josefa Martínez Marín y Bernarda Rojo Seco, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; María de la Soledad Vivas Gil, Emilia Micacia Gallago Pérez y Adoración Perera Martín, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Octubre de 1933.—
Enrique Barranco.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1.º DE NOVIEMBRE DE 1933

Ha de constar de seis series de 44.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas, distribuyéndose se 912.912 pesetas en 2.233 premios

para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	Pesetas.
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	30.000
1 de	25.000
15 de 1.500	22.500
1.810 de 300	543.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.	29.700
2 ídem de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	5.000
2 ídem de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio segundo	4.000
2 ídem de 1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio tercero	3.000
2 ídem de 806 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio cuarto	1.612
2.233	912.912

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 44.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 sera el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los

concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Orihuela,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero último, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: Don Diego Fernández Ripoll, de Elche; D. Eusebio Escolano Gonzalvo, de Orihuela; D. José Lucas Ibáñez, de Callosa de Segura; D. Enrique Rubio Gálvez, de Bigastro, y D. José Rodríguez Gómez, de Calatral.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Venancio Parra Ruiz, de Orihuela; D. Antonio Girona Ortuño, de Almoradí; D. Francisco Germán Pescetto, de Orihuela; D. Vicente Coves Antón, de Elche, y D. José Balaguer Ruiz, de Orihuela.

Vocales arrendatarios efectivos: Don Federico García Gálvez, de Orihuela; D. Joaquín Abadía Ferrández, de Orihuela; D. Manuel Birlanga Pertusa, de Almoradí; D. José García Ferrer, de Rafal, y D. Antonio Ferrández Berenguer, de Catral.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Venancio Correias Marcos, de Arneva; D. José Seva Valero, de Mudamiento; D. José Ramón Hernández Ricarte, de Murada; D. Antonio Ferrández Barberá, de San Bartolomé, y don Vicente Agulló Torres, de Elche.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que por Orden de 15 de Septiembre de 1933 se concedió para que remitiesen a esta Subdirección Social Agraria la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Caravaca, con jurisdicción en su partido judicial y en el de Mula: Resultando que han remitido la do-

cumentación solicitada para la designación de Vocales propietarios del referido organismo las siguientes Sociedades: Comunidad de Labradores, de Cehegín, con 237 socios propietarios; La Patronal Agrícola, de Cehegín, con 65 socios propietarios; La Patronal, de Mula, con 131 socios propietarios, y la Asociación Patronal Agraria, de Bullas, con 37 socios propietarios:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la designación de Vocales arrendatarios del referido organismo las siguientes Sociedades: Sindicato Católico de Obreros de la Agricultura, de Cehegín, con 808 socios arrendatarios; Agrupación Local de la Alianza de Labradores, de Caravaca, con 120 socios arrendatarios; Unión General de Trabajadores, de Bullas, con 410 socios arrendatarios; Sociedad de Obreros Agricultores, de Calasparra, con 212 socios arrendatarios; Sociedad de Obreros del Campo, de Moratalla, con 30 socios arrendatarios; Sociedad de Labradores, de Moratalla, con 62 socios arrendatarios; Agrupación Socialista, de Ceutí, con 102 socios arrendatarios; Sociedad Obrera de Arrendatarios y Aparceros de la Tierra, de Archena, con 118 socios arrendatarios; Agrupación Socialista Obrera, de Lorquí, con 86 socios arrendatarios, y Sociedad de Agricultores "La Defensa Obrera", de Cehegín, con 1.011 socios arrendatarios:

Considerando que la documentación remitida por las entidades, tanto de propietarios como de arrendatarios, se encuentran dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios, con los cinco suplentes respectivos, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 10 de Noviembre y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por las Sociedades reseñadas en los Resultandos, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ílmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días, que por Orden de 15 de Septiembre de 1933 se concedió para que remitiesen a la Subdirección Social Agraria la documentación necesaria

ria las entidades interesadas en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Lorca, con jurisdicción en su partido judicial y en el de Totana:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la designación de Vocales propietarios del referido organismo la Sociedad de Propietarios de Rústica de Mazarrón, con 102 socios propietarios:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la designación de Vocales arrendatarios del referido organismo las siguientes Sociedades: Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Totana, con 67 socios arrendatarios; la Federación Española de Trabajadores de la Tierra, Sociedad Arcila, de Ramos de Lorca, con 62 socios arrendatarios; la Sociedad Obrera Agrícola Luz Campesina, de Coiz, con 12 socios arrendatarios, y la Sociedad de Colonos Agricultores, de Mazarrón, con 180 socios arrendatarios:

Considerando que la documentación remitida por las entidades de propietarios y arrendatarios se encuentra dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y los cinco arrendatarios, con sus respectivos suplentes, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 10 de Noviembre y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por las Sociedades reseñadas en los Resultandos, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de Arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ílmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que por Orden de 15 de Septiembre de 1933 se concedió para que remitiesen a la Subdirección Social Agraria la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Cieza, con jurisdicción en su partido judicial y en el de Yecla:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la designación de Vocales propietarios del referido Organismo las siguientes Sociedades: Comunidad de Labradores, de Cieza, con 1.047 socios; Unión Pa-

tronal, de Abarán, con 118 socios, y Asociación de Agricultores, de Yecla, con 468 socios:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios del referido Organismo las siguientes Sociedades: Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Blanca, con 31 socios arrendatarios; Partido Socialista Obrero, de Yecla, con 80 socios arrendatarios; Unión Sindical "El Consejo de Agricultores", de Cieza, con 597 socios arrendatarios; Sociedad Germinal de Trabajadores de la Tierra, Colonos y Labradores, de Cieza, con 79 socios arrendatarios; Agrupación Socialista Obrera de Trabajadores de la Tierra y Oficios varios, de Ulea, con ocho socios arrendatarios; Sociedad de Labradores, Colonos y Aparceros, de Yecla, con 101 socios arrendatarios, y Sociedad de Oficios varios (U. G. T.), de Abanilla, con 44 socios arrendatarios:

Resultando que han concurrido asimismo las siguientes Sociedades: Sindicato Agrícola Católico de Cieza y Sociedad Patronal de Jumilla:

Considerando que la documentación remitida por las Sociedades, tanto de propietarios como de arrendatarios, reseñadas en los dos primeros Resultandos, se encuentran dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección:

Considerando que las Sociedades reseñadas en el tercer Resultando no son Sociedades puras, sino mixtas de propietarios y arrendatarios, no teniendo, por lo tanto, derecho electoral,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios con sus respectivos suplentes, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 10 de Noviembre y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 por las Sociedades reseñadas en los dos primeros Resultandos, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.